

ORDENANZA N° 931/2015
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS y CALCULO DE RECURSOS 2016

Artículo 1°.- FIJASE en la suma de pesos VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 22.766.250,00.-) el total de Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la administración municipal para el ejercicio 2016, de acuerdo al detalle de las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- ESTIMASE en la suma de pesos VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 22.766.250,00.-) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1° y según detalle que figura en planillas anexas, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- ESTIMASE como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente balance financiero preventivo.

Erogaciones (Art. 1°)	\$ 22.766.250,00.-
Recursos (Art. 2°)	\$ 22.766.250,00.-

RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO – EQUILIBRADO

Artículo 4°.- FIJASE en veintinueve (29) el número de cargos de la planta permanente del personal para el ejercicio 2016, según la composición que se detalla en la planilla adjunta como Anexo III, que es parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 5°.- Las remuneraciones para el personal municipal, inclusive las de las autoridades superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los señores concejales y miembros del Tribunal de Cuentas serán fijadas de acuerdo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102/91, modificatorias y ordenanzas de esta municipalidad en vigencia.

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por decreto el régimen de horario extraordinario del personal municipal, el régimen de salario familiar y el régimen de viático y movilidad, adicionales, suplementos varios y el manejo del sistema de fondo fijo. Asimismo, se autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer transitoriamente por plazos que no superen los noventa (90) días corridos y/o la finalización del ejercicio, los fondos pertenecientes a las cuentas que con afectación específica se encuentren en vigencia y en la medida que no afecte el cumplimiento de los fines inherentes a su creación.

Artículo 7°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a disponer cuando la ejecución presupuestaria así lo requiera, las reestructuraciones, compensaciones y/o modificaciones que sean necesarias en las asignaciones de créditos en las partidas y rubros del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, utilizándose para ello los créditos de las partidas principales: crédito adicional erogaciones corrientes y crédito adicional erogaciones de capital, según corresponda. Asimismo, se podrán efectuar entre los ítems de una partida o de distintas partidas, con la sola limitación: que no se podrán transferir créditos del Anexo II (erogaciones de capital) al Anexo I (erogaciones corrientes), ni a modificar el total del presupuesto y/o variar el resultado financiero preventivo, sin previa autorización del Concejo Deliberante.

Artículo 8°.- El Departamento Ejecutivo municipal podrá modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, incorporando las partidas y/o créditos específicos necesarios cuando no existieren o cuando los previstos sean insuficientes para ingresar subsidios y/o

subvenciones nacionales o provinciales recibidos. Asimismo, se autoriza a hacer efectivo en forma global los subsidios y/o subvenciones que otorgare la Municipalidad cuando los mismos sean con destino a entidades sin fines de lucro (cooperadoras, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, etc.).

Artículo 9°.- Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas presentes.

Artículo 10°.- No obstante lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza establece.

Artículo 11°.- Toda venta de bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en la Ordenanza Especial. El llamado será autorizado por el Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.

Artículo 12°.- Cuando el monto de Contratación supere la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) o el que corresponda para el segundo semestre del año, la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del D.E.M. bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la Ley 6410/78, y su modificatoria N° 7057/84, o Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepen fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.

Artículo 13°.- El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegurándose la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

LICITACION

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 14°.- Los pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- a) Objeto de la Licitación: deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- b) Características Técnicas: deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.
- c) Cotización: deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada uno de las partes componentes del objeto de contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es el efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- d) Presupuesto Oficial: se estimara el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.
- e) Garantía de la propuesta: deberá constituirse conforme con las modalidades que se preverán y su importe resultara de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.

- f) Garantía del contrato y Garantía del Funcionamiento: las características del objeto de la contratación determinara el tipo y el termino de las mismas.
- g) Pérdida de la garantía de propuesta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.
- h) Pérdida de la garantía del contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importara la perdida de la garantía del contrato, si esta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará de la garantía de la propuesta.
- i) Mantenimiento de la oferta: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.
- j) Plazo de cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
- k) Presentación de la propuesta: las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominaran “ SOBRE PROPUESTA” y “ SOBRE PRESENTACION”.

EL SOBRE DE PRESENTACION contendrá:

- 1.- Comprobantes de garantía exigidos por el pliego.
- 2.- Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
- 3.- El sellado municipal.
- 4.- Toda documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

EL SOBRE PROPUESTA contendrá:

- 5.- La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.
- 6.- Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregados como simple constancia de presentación, y los sobres propuestos serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde el momento dichas propuestas quedaran automáticamente eliminadas de la licitación.

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION

Artículo 15°.- En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se labrara acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada uno de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.

Artículo 16°.- En el caso de enajenación, el D.E.M. elevara dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de los sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte más conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.

Artículo 17°.- Cuando no se hubieren presentado proponentes, la licitación se declarará desierta mediante decreto del Departamento Ejecutivo. En el caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art. 14°, apartado 5, se declararan inadmisibles las mismas, por acto emitido por autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto

jurídico será el mismo y podrá procederse por el Decreto del D.E.M. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

Artículo 18°.- La Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno, debiéndose recabar para ello la decisión del Departamento Ejecutivo.

Artículo 19°.- La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la mas ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación. Entendiéndose por propuesta mas ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equipamiento y atributos técnicos similares entre ellas sea la de mas bajo precio. La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta mas conveniente sobre otra que habiéndose cumplimentado los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 5 % del precio de la mencionada anteriormente. Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de servicios personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.

REMATE PÚBLICO

Artículo 20°.- El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Juez de Paz Lego en la forma y condiciones que se determina a continuación.

Artículo 21°.- Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasación de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por peritos o funcionarios municipales, cuando sean bienes muebles. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance el monto. En casos especiales la intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una Comisión Especial de Tasaciones que integraran: un representante del D.E., otro del Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas.

Artículo 22°.- El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.

Artículo 23°.- La publicidad consignando los datos anteriormente señalados se afectará de conformidad a las disposiciones de los Art. 32° y 33° de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Artículo 24°.- En el lugar, día y hora establecidos, el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Juez de Paz lego, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalaran sucesivamente y resultara preadjudicado a aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.

Artículo 25°.- En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe del total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

Artículo 26°.- Todo lo actuado se hará constar en Acta labrada por el Juez de Paz lego y suscripta por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el ultimo postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

Artículo 27°.- Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del D.E.M. que para resolver lo actuado deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art. 16° de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha de remate.

Artículo 28°.- Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de mora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de señal a que se refiere el Art. 25°, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

Artículo 29°.- Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por los Art. 36° Inc. 1 para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Art. 26° para contrataciones por Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijada por Ordenanza del Concejo Deliberante.

CONCURSO DE PRECIOS

Artículo 30°.- Cuando el monto de la contratación supere la suma de \$ 30.000 (pesos treinta mil), sin exceder la de \$ 55.000 (pesos cincuenta cinco mil), la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del D.E. Municipal. Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 12°, pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

Artículo 31°.- El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, con un mínimo de cuatro asegurándose la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

Artículo 32°.- Los pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- a) Objeto de Concurso de Precios: deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- b) Características Técnicas: deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad
- c) Mantenimiento de la oferta: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.
- d) Plazo de cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
- e) Presentación de las propuestas: deberán hacerse en sobre cerrado en la Municipalidad.

Artículo 33°.- En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo junto con una comisión del Concejo designada para tal fin, procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se labrará acta donde constatarán los precios de las cotizaciones de cada uno de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.

Artículo 34°.- En el caso de enajenación, el D.E.M. elevara dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de los sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte mas conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.

Artículo 35°.- Cuando no se hubieren presentado proponentes, el concurso de precios se declarará desierta mediante decreto del Departamento Ejecutivo. En el caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art. 14°, apartado 5, se declararan inadmisibles las mismas, por acto emitido por autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por el Decreto del D.E.M. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

Artículo 36°.- La Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno, debiéndose recabar para ello la decisión del Departamento Ejecutivo.

Artículo 37°.- La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para el concurso de precios. Entendiéndose por propuesta mas ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equipamiento y atributos técnicos similares entre ellas sea la de mas bajo precio. La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta mas conveniente sobre otra que habiéndose cumplimentado los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 5 % del precio de la mencionada anteriormente. Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de servicios personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.

PUBLICIDAD

Artículo 38°.- Las publicaciones en el caso de las licitaciones, deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas. En el caso de remate dicho término de anticipación se contara a partir de la fecha del día previsto para la subasta.

Artículo 39°.- El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el limite máximo que se establezca para realizar concursos de precios en el Art. 30° de esta Ordenanza. Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente (3) tres, el limite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 30° de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona. Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Artículo 40°.- Para el caso de Concurso de Precios bastará con publicar por lo menos en tres (3) medios locales o zonales, diez (10) días antes de la apertura de sobres.

CONTRATACION DIRECTA

Artículo 41°.- Se podrá contratar en forma directa, previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:

- a) Cuando hubiere sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- b) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
- c) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.
- d) Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones publicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas mas favorables ya sea en precio, calidad y plazos, etc.
- e) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija en la materia.

Artículo 42°.- Autorízase al D.E.M. a contratar en forma directa en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de la operación no exceda la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00.-), y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por la partida del presupuesto vigente.
- b) Por Decreto del D.E.M. cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- c) Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos.
- d) Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de reparación de vehículos, motores, maquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar la reparaciones necesarias.

RESPONSABILIDAD

Artículo 43°.- Todo tramite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejara constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

Artículo 44°.- Los que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

Artículo 45°.- DISPONESE que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio publico municipal, se otorgaran con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

Artículo 46°.- El D.E.M. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Que no se modifique el monto total del Calculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigentes.
- b) Que no se disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada partida de Erogaciones que se correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el Cálculo de Recursos.

Artículo 47°.- Los montos límites para la contratación directa y Concurso de Precios establecidos por esta Ordenanza, se ajustaran automáticamente para cada bimestre del año, aplicando sobre los mismos el factor de corrección que resulte de comparar el índice de precios Mayoristas de Nivel General que publique el INDEC para el bimestre inmediato anterior.

Artículo 48°.- Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley 6140/78, su modificatoria N° 7057/84 y similares, como los provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este ultimo caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

Artículo 49°.- Los recursos financieros que la Municipalidad reciba del Estado Nacional, Provincial y/o Entes Privados, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso de acuerdo a las exigencias que, en cada caso en particular lo dispongan los entes otorgantes.

Artículo 50°.- Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

Los Cocos, 22 de diciembre de 2015

ORDENANZA N° 931/2015

PRESUPUESTO 2015		RECURSOS
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO DE RECURSOS
1	INGRESOS CORRIENTES	12.694.500,00
1.1	INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	3.249.500,00
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS TASAS Y CONTRIB.	2.994.500,00
1.1.01.01	Contrib. Que inciden s/ los inmuebles	600.000,00
1.1.01.02	Contrib. Que inciden s/ Comer. Y la ind.	60.000,00
1.1.01.03	Contrib. Que inciden s/ Espect. Y Div. Pub	150.000,00
1.1.01.04	Contrib. Que inciden s/ Ocup y Com s/v Pub	1.500,00
1.1.01.05	Contrib. Que inciden s/ ocup Esp A y/o Sub	1.500,00
1.1.01.06	Der. De Inspec. Y control de Pes. Y Med.	1.500,00
1.1.01.07	Contrib. Que inciden s/ los cementerios	100.000,00
1.1.01.08	Contrib. P/valores Sort. Con premios	1.500,00
1.1.01.09	Contrib. Que inciden s/ publicidad y prop.	1.500,00
1.1.01.10	Contrib. P/serv. Rel. A la Cost. Ob. Priv.	20.000,00
1.1.01.11	Contrib. P/insp. Elec. Y/o Mec. (O.I.M.)	250.000,00
1.1.01.12	Impuesto municipal s/ los Automotores	120.000,00
1.1.01.13	Derechos de Oficina	100.000,00
1.1.01.14	Tasa de Registro Civil	5.000,00
1.1.01.15	Servicio Agua Corriente	200.000,00
1.1.01.16	TASAS ADICIONALES	132.000,00
1.1.01.16.01	10% Tasa Fomento Turístico s/Inmuebles	60.000,00
1.1.01.16.02	20% Tasa Fomento Turístico s/Comercio	12.000,00
1.1.01.16.03	10% Tasa alumbrado público	60.000,00
1.1.01.17	Tributos corresp. A ejerc. Anteriores	600.000,00
1.1.01.18	Ingresos Central Telefónica	650.000,00
1.1.02	OTROS INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	255.000,00
1.1.02.01	RENTAS QUE PRODUCEN EL PATRIMONIO MUNIC.	48.000,00
1.1.02.01.01	Intereses Caja de Ahorro y/o Plazo Fijo	1.500,00
1.1.02.01.02	Otras Rentas del Patrimonio	5.000,00
1.1.02.01.03	Ingresos Centro de Salud	30.000,00
1.1.02.01.04	Ingresos Centro Cultural y Museo La Loma	10.000,00
1.1.02.01.05	Ingresos Pileta y Camping Municipal	1.500,00
1.1.02.02	MULTAS	15.000,00
1.1.02.03	INGRESOS POR CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	22.000,00
1.1.02.03.01	Extensión Agua Corriente	5.000,00
1.1.02.03.02	Extensión Alumbrado Público	5.000,00
1.1.02.03.03	Viviendas y Otras Obras	10.000,00
1.1.02.03.04	Plan Nacional de Viviendas	1.000,00
1.1.02.03.05	Plan FOVICOR	1.000,00
1.1.02.04	SUBVENCIONES DONACIONES Y LEGADOS	10.000,00
1.1.02.05	EVENTUALES E IMPREVISTOS	150.000,00
1.1.02.06	OTROS	10.000,00
1.2	DE OTRAS JURISDICCIONES	9.445.000,00
1.2.01	PARTICIP. IMP. PROVINCIALES Y NACIONALES	8.650.000,00
1.2.01.01	Copart. Impositiva año en ejercicio	7.000.000,00
1.2.01.02	Apor. P/ Ejecución Obr.Copart.-Fondo Federal Solidario	600.000,00

1.2.01.03	Copart. Imp. Ejerc. Ant.	400.000,00
1.2.01.04	FO.FIN.DES.	650.000,00
1.2.02	APORTES NO REINTEGRABLES	390.000,00
1.2.02.01	Ingresos por ayuda tesoro provincial ATP	100.000,00
1.2.02.02	Ingresos por ayuda tesoro nacional ATN	100.000,00
1.2.02.03	Tasa Vial Provincial Ley N° 10081	180.000,00
1.2.02.04	Otros	10.000,00
1.2.03	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	405.000,00
1.2.03.01	I.V.A. Ingresos	5.000,00
1.2.03.02	Programa Nac. de Desarrollo de Seg. Publ. de Salud-SUMAR	35.000,00
1.2.03.03	Programa Guardería CCI	75.000,00
1.2.03.04	Programa Adultos Mayores	100.000,00
1.2.03.05	Fo.De.Me.E.P. Ley N° 9835	180.000,00
1.2.03.06	Otros Ingresos	10.000,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	1.460.000,00
2.1	USO DEL CRÉDITO	340.000,00
2.1.01	DEL SECTOR PUBLICO	190.000,00
2.1.01.01	Fondo Permanente Pcial de Préstamos	180.000,00
2.1.01.02	Otros	10.000,00
2.1.02	DE OTRAS INSTITUCIONES	150.000,00
2.2	REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS	3.000,00
2.2.01	Frentistas de Obras	1.500,00
2.2.02	De otros préstamos	1.500,00
2.3	VENTAS DE BIENES PATRIMONIALES	307.000,00
2.3.01	BIENES MUEBLES	107.000,00
2.3.01.01	Herramientas, Maquinarias y Equipos	1.000,00
2.3.01.02	Muebles Of. Maq. Moblaje y Artículos	1.000,00
2.3.01.03	Medios de transp., Vehic., Camiones, Etc.	60.000,00
2.3.01.04	Vtas. Chapa Patente, Suplem, Carnets, Etc.	40.000,00
2.3.01.05	Otras Rentas	5.000,00
2.3.02	BIENES INMUEBLES	200.000,00
2.3.02.01	Venta de Inmuebles municipales	200.000,00
2.4	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	810.000,00
2.4.01	Alquileres de Bienes Patrimoniales	400.000,00
2.4.02	Ingresos Varios	10.000,00
2.4.03	EXCEDENTES LÍQUIDOS DE EJER. ANT.	400.000,00
2.4.03.01	Excedentes Liq. Ejerc. Anteriores/Caja	250.000,00
2.4.03.02	Exc.Liq. Ejerc. Ant./Bancos	150.000,00
	TOTAL ANEXOS 1 Y 2	14.154.500,00
3	NO CLASIFICADOS	1.023.000,00
3.1	CUENTAS DE ORDEN	1.023.000,00
3.1.01	POR TRABAJOS PUBLICOS	2.000,00
3.1.01.01	Fondo de Reparación	1.000,00
3.1.01.02	Garantía de licitación	1.000,00
3.1.02	OTRAS CAUSAS	115.000,00
3.1.02.01	Reemplazo de valores	5.000,00
3.1.02.02	Honorarios Procuración al Cbyte.	50.000,00
3.1.02.03	Costas Judiciales al Contribuyente	50.000,00

3.1.02.04	Cancelación de Embargo al Contribuyente	10.000,00
3.1.03	APORTES PERSONALES EMPLEADOS MUNICIPALES	906.000,00
3.1.03.01	RET. CAJA DE JUB. 18% APOORTE PERSONAL	650.000,00
3.1.03.02	RET. A.PRO.S.S. 4,5% APOORTE PERSONAL	200.000,00
3.1.03.03	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	20.000,00
3.1.03.04	APORTE SINDICAL	20.000,00
3.1.03.05	INGRESOS BRUTOS D.G.R.	1.000,00
3.1.03.06	RETENCIÓN EMBARGO JUDICIAL	5.000,00
3.1.03.07	OTRAS RETENCIONES	10.000,00
	TOTAL GENERAL	15.177.500,00

PRESUPUESTO 2015		EROGACIONES
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO DE GASTOS
1	EROGACIONES CORRIENTES	11.323.600,00
1.1	FUNCIONAMIENTO	10.185.600,00
1.1.01	PERSONAL	5.719.600,00
1.1.01.01	SUELDOS BÁSICOS Y ADICIONALES PERS PERM	4.937.690,00
1.1.01.01.01	SUELDOS BÁSICOS	2.067.160,00
1.1.01.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	274.080,00
1.1.01.01.01.01.01	INTENDENTE	171.000,00
1.1.01.01.01.01.02	SECRETARIO DE GOBIERNO	103.000,00
1.1.01.01.01.01.03	SECRETARIO DE HACIENDA	10,00
1.1.01.01.01.01.04	DIRECTOR DE TURISMO	10,00
1.1.01.01.01.01.05	DIRECTOR DE CULTURA	10,00
1.1.01.01.01.01.06	DIRECTOR DE OBRAS Y SERV PÚBLICOS	10,00
1.1.01.01.01.01.07	DIRECTOR AREA DE SALUD	10,00
1.1.01.01.01.01.08	DIRECTOR DE ACCIÓN SOCIAL	10,00
1.1.01.01.01.01.09	DIRECTOR DE PRENSA	10,00
1.1.01.01.01.01.10	ADMINISTRADOR CENTRAL TEL.	10,00
1.1.01.01.01.02	PERSONAL SUPERIOR JERÁRQUICO	384.040,00
1.1.01.01.01.02.01	JEFE DE SECCIÓN I Cat. 24	244.000,00
1.1.01.01.01.02.02	JEFE DE SECCION II Cat. 23	10,00
1.1.01.01.01.02.03	JEFE DE SECCION III Cat. 22	10,00
1.1.01.01.01.02.04	JEFE DE SECCIÓN IV Cat. 21	10,00
1.1.01.01.01.02.05	JEFE DE SECCIÓN V Cat. 20	10,00
1.1.01.01.01.02.06	JEFE DE SECCIÓN VI Cat. 19	140.000,00
1.1.01.01.01.03	PER. ADMINISTRAT MAESTRANZAY SERV GRALES	1.062.040,00
1.1.01.01.01.03.01	PERSONAL CATEGORÍA 18	68.000,00
1.1.01.01.01.03.02	PERSONAL CATEGORÍA 17	131.000,00
1.1.01.01.01.03.03	PERSONAL CATEGORÍA 16	190.000,00
1.1.01.01.01.03.04	PERSONAL CATEGORÍA 15	183.000,00
1.1.01.01.01.03.05	PERSONAL CATEGORÍA 14	10,00
1.1.01.01.01.03.06	PERSONAL CATEGORÍA 13	238.000,00
1.1.01.01.01.03.07	PERSONAL CATEGORÍA 12	162.000,00
1.1.01.01.01.03.08	PERSONAL CATEGORÍA 11	10,00
1.1.01.01.01.03.09	PERSONAL CATEGORÍA 10	10,00

1.1.01.01.01.03.10	PERSONAL CATEGORÍA 9	10,00
1.1.01.01.01.03.11	PERSONAL CATEGORÍA 8	90.000,00
1.1.01.01.01.04	CONC. DELIBERANTE Y TRIBUNAL DE CUENTAS	347.000,00
1.1.01.01.01.04.01	CONCEJO DELIBERANTE	210.000,00
1.1.01.01.01.04.02	TRIBUNAL DE CUENTAS	90.000,00
1.1.01.01.01.04.03	SEC. CONCEJO DELIBERANTE	47.000,00
1.1.01.01.02	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	1.250.030,00
1.1.01.01.02.01	BONIFICACIONES ESPECIALES	30.000,00
1.1.01.01.02.02	GASTOS DE REPRESENTACIÓN INT. SEC Y DIR	131.000,00
1.1.01.01.02.03	ANTIGÜEDAD	610.000,00
1.1.01.01.02.04	TÍTULO	47.000,00
1.1.01.01.02.05	RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA	77.000,00
1.1.01.01.02.06	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	48.000,00
1.1.01.01.02.07	SUBROGANCIA	10,00
1.1.01.01.02.08	QUEBRANTO DE CAJA	32.000,00
1.1.01.01.02.09	OTROS SUPLEMENTOS	17.000,00
1.1.01.01.02.10	ASISTENCIA PERFECTA Y PUNTUALIDAD	57.000,00
1.1.01.01.02.11	RESPONSABILIDAD TÉCNICA	10,00
1.1.01.01.02.12	PERMANENCIA EN EL CARGO	10,00
1.1.01.01.02.13	REFRIGERIO	81.000,00
1.1.01.01.02.14	BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO	120.000,00
1.1.01.01.03	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	275.000,00
1.1.01.01.03.01	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	275.000,00
1.1.01.01.04	APORTE PATRONAL PERSONAL PERMANENTE	925.000,00
1.1.01.01.04.01	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES - 20%	700.000,00
1.1.01.01.04.02	FONDO MÉDICO ASISTENCIAL (A.PRO.S.S.) - 4,5%	160.000,00
1.1.01.01.04.03	ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO - ART	65.000,00
1.1.01.01.05	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	20.000,00
1.1.01.01.05.01	PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	20.000,00
1.1.01.01.06	DEUDA PERSONAL PERMANENTE	400.500,00
1.1.01.01.06.01	DEUDAS VARIAS	500,00
1.1.01.01.06.02	DEUDA PERSONAL PERMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	400.000,00
1.1.01.02	SUELDOS BÁSICOS Y ADICIONALES PERS TEMP	431.010,00
1.1.01.02.01	SUELDOS BÁSICOS PERS TEMP	216.010,00
1.1.01.02.01.01	PERSONAL CONTRATADO EN TAREAS GENERALES	31.000,00
1.1.01.02.01.02	Personal Contr Area Turismo Cultura y Dpte	50.000,00
1.1.01.02.01.03	PERSONAL CONTRATADO EN AREA DE ACCIÓN SOCIAL	61.000,00
1.1.01.02.01.04	PERSONAL CONTRATADO EN AREA DE OBRAS PÚBLICAS	31.000,00
1.1.01.02.01.05	PERSONAL CONTRATADO EN AREA DE SALUD	43.000,00
1.1.01.02.01.06	PERSONAL CONTRATADO EN CENTRAL TELEFÓNICA	10,00
1.1.01.02.02	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERS TEMP	65.500,00
1.1.01.02.02.01	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERS CONT	7.000,00
1.1.01.02.02.02	Título	26.000,00
1.1.01.02.02.03	Bonificaciones por desempeño	32.000,00
1.1.01.02.02.04	Otros	500,00
1.1.01.02.03	SUELDO ANUAL COMP. PERSONAL TEMPORARIO	25.000,00
1.1.01.02.03.01	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	25.000,00
1.1.01.02.04	APORTE PATRONAL PERSONAL TEMPORARIO	84.000,00

1.1.01.02.04.01	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES - 20%	56.000,00
1.1.01.02.04.02	FONDO MÉDICO ASISTENCIAL (A.PRO.S.S.) - 4,5%	13.000,00
1.1.01.02.04.03	ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO - ART	15.000,00
1.1.01.02.05	DEUDA PERSONAL TEMPORARIO	40.500,00
1.1.01.02.05.01	DEUDAS VARIAS	500,00
1.1.01.02.05.02	DEUDA PERSONAL TEMPORARIO DE EJERCICIOS ANTERIORES	40.000,00
1.1.01.03	SALARIO FAMILIAR	75.000,00
1.1.01.04	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	5.000,00
1.1.01.05	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	900,00
1.1.01.06	ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	270.000,00
1.1.02	BIENES DE CONSUMO	1.128.000,00
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	350000,00
1.1.02.02	ADQ. REPUESTOS EN GENERAL	120000,00
1.1.02.03	ÚTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERÍA	50000,00
1.1.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERÍA	30000,00
1.1.02.05	MATERIALES PARA CONSERVACIÓN	70000,00
1.1.02.06	ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS	50000,00
1.1.02.07	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1000,00
1.1.02.08	ADQ. MATER. Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1000,00
1.1.02.09	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	10000,00
1.1.02.10	Materiales p/servicios agua y alumbrado	120000,00
1.1.02.11	Herramientas	15000,00
1.1.02.12	OTROS	50000,00
1.1.02.13	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJER. ANT.	20000,00
1.1.02.14	INDUMENTARIA AL PERSONAL	35000,00
1.1.02.15	BIENES DE CONSUMO CONCEJO DELIBERANTE	3000,00
1.1.02.16	Bienes Consumo Area Turismo Cultura y Dpte	100000,00
1.1.02.17	Bienes Consumo Area Salud	60000,00
1.1.02.18	Bienes Consumo Area Obras Públicas	1000,00
1.1.02.19	Bienes Consumo Area Acción Social	20000,00
1.1.02.20	BIENES DE CONSUMO CENTRAL TELEFÓNICA	20000,00
1.1.02.21	BIENES DE CONSUMO DEFENSA CIVIL	1000,00
1.1.02.22	BIENES DE CONSUMO TRIBUNAL DE CUENTAS	1000,00
1.1.03	SERVICIOS	3.338.000,00
1.1.03.01	ELEC., GAS Y AGUA CORR. EN DEP. MUNICIP.	40.000,00
1.1.03.02	PASAJES, FLETES, ACARREOS Y ALMACENAJES	50.000,00
1.1.03.03	COMUNIC. TELEF. TELEGRAF. Y POSTALES	50.000,00
1.1.03.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	50.000,00
1.1.03.05	COMISIONES Y SEG. DE VEHIC. Y MAQ.	50.000,00
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS	15.000,00
1.1.03.07	GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES	10.000,00
1.1.03.08	VIÁTICOS Y MOVILIDAD	50.000,00
1.1.03.09	ESTUD. INVEST. Y ASISTENCIA TÉCNICA	150.000,00
1.1.03.10	HONORARIOS 10% PROCURACIÓN a cargo Muni	120.000,00
1.1.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIONES	25.000,00
1.1.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	150.000,00
1.1.03.13	SERV. PUB. EJECUTADOS POR TERCEROS	150.000,00
1.1.03.14	ALUMBRADO PÚBLICO	150.000,00

1.1.03.15	PREMIOS , ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	10.000,00
1.1.03.16	HOMENAJES Y CORTESÍAS	15.000,00
1.1.03.17	GASTOS BANCARIOS	12.000,00
1.1.03.18	SERVICIO DE EMERGENCIA Y COBERTURA MÉDICA	35.000,00
1.1.03.19	OTROS	700.000,00
1.1.03.20	DEUDAS POR SERVICIOS EJERC. ANTERIORES	200.000,00
1.1.03.21	SERVICIOS CONCEJO DELIBERANTE	3.000,00
1.1.03.22	SERVICIOS ÁREA CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	350.000,00
1.1.03.23	SERVICIOS GRALES AREA DE SALUD	200.000,00
1.1.03.24	SERVICIOS MEDICOS AREA SALUD	350.000,00
1.1.03.25	SERVICIOS AREA DE OBRAS PÚBLICAS	1.000,00
1.1.03.26	SERVICIOS AREA DE ACCIÓN SOCIAL	50.000,00
1.1.03.27	SERVICIOS CENTRAL TELEFÓNICA	350.000,00
1.1.03.28	SERVICIOS DEFENSA CIVIL	1.000,00
1.1.03.29	SERVICIOS TRIBUNAL DE CUENTAS	1.000,00
1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	3.000,00
1.2.01	CON ORGANISMOS PRIVADOS	1.000,00
1.2.02	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	1.000,00
1.2.03	CON ORGANISMOS NACIONALES	1.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS	1.030.000,00
1.3.01	TRANS. P/FINANCIAR EROG. CORRIENTES	930.000,00
1.3.01.01	AL SECTOR PÚBLICO	217.000,00
1.3.01.01.01	A ENTES INTERCOMUNALES	50.000,00
1.3.01.01.02	FONDO PERMANENTE DE PRESTAMOS 1%	70.000,00
1.3.01.01.03	PLAN DERIVACIÓN PACIENTES-FO.FIN.DES	84.000,00
1.3.01.01.04	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EGRESOS	12.000,00
1.3.01.01.05	OTROS	1.000,00
1.3.01.02	AL SECTOR PRIVADO	713.000,00
1.3.01.02.01	MEDICAMENTOS Y AYUDA A POBRES	50.000,00
1.3.01.02.02	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	100.000,00
1.3.01.02.02.01	SUBSIDIOS A PARTICULARES	50000,00
1.3.01.02.02.02	SUBSIDIOS VARIOS	50000,00
1.3.01.02.03	OTROS	563.000,00
1.3.01.02.03.01	DEVOLUCIÓN TASA A LA PROPIEDAD	1.000,00
1.3.01.02.03.02	DEVOLUCIÓN IMP. A LOS AUTOMOTORES	1.000,00
1.3.01.02.03.03	DEVOLUCIONES VARIAS	1.000,00
1.3.01.02.03.04	OTROS GASTOS NO CONTEMPLADOS	5.000,00
1.3.01.02.03.05	GUARDERIA CCI	125.000,00
1.3.01.02.03.06	COMEDOR ADULTOS MAYORES	250.000,00
1.3.01.02.03.07	Fo.De.M.E.E.P. Ley N° 9835	180.000,00
1.3.02	OTRAS TRANSFERENCIAS	100.000,00
1.4	GASTOS A CLASIFICAR - EROG. CORRIENTES	105.000,00
1.4.01	CRÉDITO ADICIONAL DE EROGACIONES CORRIENTES	100.000,00
1.4.02	Otros	5.000,00
2	EROGACIONES DE CAPITAL	2.830.900,00
2.1	INVERSIÓN FÍSICA	2.330.900,00
2.1.01	BIENES DE CAPITAL	345.900,00
2.1.01.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	20.000,00

2.1.01.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	20.000,00
2.1.01.03	ADQUISICION DE RODADOS	250.000,00
2.1.01.04	APARATOS E INSTRUMENTAL	20.000,00
2.1.01.05	EQUIPAMIENTO DEFENSA CIVIL	900,00
2.1.01.06	OTROS DE CAPITAL	30.000,00
2.1.01.07	DEUDAS POR ADQ. DE BS. DE CAP. EJERC.ANT.	5.000,00
2.1.02	TRABAJOS PÚBLICOS	1.985.000,00
2.1.02.01	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	985.000,00
2.1.02.01.01	OBRA ALUMBRADO PÚBLICO	40.000,00
2.1.02.01.02	OBRA PARA AMPLIAR CAPTACIÓN DE AGUA	230.000,00
2.1.02.01.03	OBRA EXTENSIÓN AGUA CORRIENTE	40.000,00
2.1.02.01.04	OBRA SEÑALIZACIONES Y CARTELERÍA PÚBLICA	25.000,00
2.1.02.01.05	OBRA PL RED DE PRESIÓN GASODUCTO LOS COCOS	200.000,00
2.1.02.01.06	OBRAS PAVIMENTO ARTICULADO	200.000,00
2.1.02.01.07	OBRA EXTENSIÓN MURALLÓN MUSEO LA LOMA	50.000,00
2.1.02.01.08	OBRAS DIVERSAS	200.000,00
2.1.02.02	POR CUENTA DE LA PROV Y /O NACIÓN	1.000.000,00
2.1.02.02.01	OBRAS COPARTICIPABLES-Fondo Federal Solidario	600.000,00
2.1.02.02.01.01	OBRA CORDON CUNETAS	100.000,00
2.1.02.02.01.02	OBRA PASEO COSTANERA NORTE	125.000,00
2.1.02.02.01.03	OBRA REMODELACIÓN PLAZA MADRE RAFAELA IBARRA	125.000,00
2.1.02.02.01.04	OBRA RAMPAS DE ACCESO COMPLEJO LOS COCOS	50.000,00
2.1.02.02.01.05	OBRA PUENTES PEATONALES	150.000,00
2.1.02.02.01.06	OBRAS DIVERSAS	50.000,00
2.1.02.02.02	OTRAS OBRAS	400.000,00
2.1.02.02.02.01	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	300.000,00
2.1.02.02.02.02	OBRAS DIVERSAS	100.000,00
2.2	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	300.000,00
2.2.01	CON ORGANISMOS PUBLICOS	200.000,00
2.2.01.01	CON EL FONDO PERMANENTE DE PRESTAMOS	100.000,00
2.2.01.02	CON OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	100.000,00
2.2.02	CON ORGANISMOS PRIVADOS	100.000,00
2.3	GASTOS A CLASIFICAR	200.000,00
2.3.01	CRÉDITO ADICIONAL -EROG DE CAPITAL	200.000,00
	TOTAL ANEXOS 1 Y 2	14.154.500,00
3	NO CLASIFICADOS	1.023.000,00
3.1	CUENTAS DE ORDEN	1.023.000,00
3.1.01	POR TRABAJOS PUBLICOS	2.000,00
3.1.01.01	Fondo de Reparación	1.000,00
3.1.01.02	Garantía de licitación	1.000,00
3.1.02	OTRAS CAUSAS	115.000,00
3.1.02.01	Reemplazo de valores	5.000,00
3.1.02.02	Honorarios Procuración al Cbyte.	50.000,00
3.1.02.03	Costas Judiciales al Contribuyente	50.000,00
3.1.02.04	Cancelación de Embargo al Contribuyente	10.000,00
3.1.03	APORTES PERSONALES EMPLEADOS MUNICIPALES	906.000,00
3.1.03.01	RET. CAJA DE JUB. 18% APOORTE PERSONAL	650.000,00
3.1.03.02	RET. A.PRO.S.S. 4,5% APOORTE PERSONAL	200.000,00

3.1.03.03	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	20.000,00
3.1.03.04	APORTE SINDICAL	20.000,00
3.1.03.05	INGRESOS BRUTOS D.G.R.	1.000,00
3.1.03.06	RETENCIÓN EMBARGO JUDICIAL	5.000,00
3.1.03.07	OTRAS RETENCIONES	10.000,00
	TOTAL GENERAL	15.177.500,00